| | | |
|---|---|---|
| Gobernación de Boyacá | **FORMATO** | **VERSIÓN: 3** |
| | | **CÓDIGO: A-AD-GC-F-037** |
| **ACTA DE SUSPENSIÓN** | | **FECHA: 19/Abr/2023** |

| | |
|---|---|
| ACTA No: _____ | 1 |
| FECHA PRESENTE ACTA: | 19 de diciembre de 2025 |
| CONTRATO No: | 4021 de 2025 |
| CONTRATISTA: | DESARROLLO Y TECNOLOGIA REGIONAL S.A.S. – DYTR S.A.S. |
| INTERVENTOR: | ANA MARÍA ROJAS VILLAMIL |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA ECOTURÍSTICA DEL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ |
| VALOR: | VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($28.295.728,00) MCTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 20 DE DICIEMBRE DE 2025 |

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el contratista solicitó formalmente la suspensión temporal del contrato, informando que los bienes 1,03 y 1,04 objeto de adquisición no cuentan actualmente con disponibilidad inmediata en el mercado, situación que se ve agravada por la temporada decembrina, durante la cual los tiempos de producción, despacho, logística y envío por parte de los proveedores superan los plazos contractuales inicialmente previstos. Esta circunstancia, debidamente soportada con cotizaciones y comunicaciones comerciales anexas, genera una imposibilidad material y temporal para cumplir el objeto contractual dentro del término de ejecución pactado, sin que ello sea imputable al contratista.

**SEGUNDO:** Que la situación descrita constituye una causa objetiva, externa y sobreviniente, que afecta de manera directa la ejecución normal del contrato y hace procedente la suspensión temporal del plazo, en aras de preservar los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad contractual. En efecto, se evidencia que los bienes ya fueron solicitados a los proveedores y se encuentran en proceso de adquisición, por lo cual la suspensión resulta una medida razonable y proporcional que permite reanudar la ejecución una vez se restablezcan las condiciones operativas y logísticas necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique reajuste de precios ni alteración del equilibrio económico del contrato.

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Suspender el plazo para la ejecución del contrato N° 4021 a partir del 2025 del 19 de diciembre de 2025 y se reactivará el día 26 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO:** El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

**TERCERO.** Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

**CUARTO.** Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

DESARROLLO Y TECNOLOGIA REGIONAL S.A.S.
JORGE ELIECER GUTIERREZ ROJAS

SUPERVISOR
ANA MARÍA ROJAS VILLAMIL

Gobernación de Boyacá
Contratación
PUBLICADO
JAVIER ERNESTO MENDIETA SALINAS
Fecha: 19-12-2025